

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

**ACUERDO N° 472-STJSL-SA.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Vista la promulgación de la Ley N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS” publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma.-

Que la referida normativa establece en el art. 3° la nueva estructura orgánica del Poder Judicial, específicamente los organismos letrados de las tres circunscripciones judiciales, su competencia territorial y lo relativo a sus asientos.-

Que de conformidad a los Arts. 75 y 76 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021, resulta oportuno hacer saber las Presidencias con su respectivo orden de subrogación, para el año 2022, de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme a las comunicaciones efectuadas por los referidos Organismos, obrantes en ADM 1271/15.-

Que por su parte, en lo que respecta al fuero penal deben tenerse presentes el art. 66 de la Ley N° IV-0086-2021, que dispone: *“En la Provincia funcionarán DOS (2) Tribunales de Impugnación. Uno con competencia en la Primera Circunscripción y el otro con competencia en la Segunda y Tercera Circunscripción. Cada uno estará conformado por TRES (3) miembros.”* y el art.

67 de la misma Ley que señala: *“Los miembros del Tribunal de Impugnación deben elegir, anualmente, un miembro como presidente...”*.-

También, el art. 68 de la Ley IV-0086-2021 en cuanto establece: *“Todos los Jueces de Juicio, se organizan en Colegios de Jueces. El Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial tiene su sede en la ciudad de San Luis y está integrado por SEIS (6) miembros. El Colegio de Jueces para la Segunda Circunscripción tiene su sede en la ciudad de Villa Mercedes y está integrado por SEIS (6) miembros.”*, y el art. 70 de la misma normativa que determina: *“Dentro de cada Colegio de Jueces todos los integrantes deben elegir, anualmente, un Juez como presidente...”*.-

Que asimismo el art. 71 de la Ley IV-0086-2021 señala que: *“En la Tercera Circunscripción Judicial las competencias asignadas al Colegio de Jueces serán ejercidas por la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones”*.-

Que el artículo 128 de la misma Ley dispone: *“Diferir la entrada en vigencia de los Artículos de aplicación al fuero penal previstos en la presente Ley, los que empezarán a regir a partir del día 01 de febrero de 2022, autorizándose a los órganos competentes a realizar los procedimientos de selección para cubrir la totalidad de los cargos en ese ámbito competencial.”*.-

Que en consideración a lo expuesto respecto de los referidos Organismos del fuero Penal, la conformación de los mismos dispuesta por Acuerdo N° 386-STJSL-SA-2021, la actual integración y que no se cuenta a la fecha con la información en relación a las Presidencias para los Colegios de Jueces y los Tribunales de Impugnación, las mismas se harán saber en la oportunidad en que se instrumente la implementación de la reforma del fuero penal de modo integral y sistémico. Por ello;

**ACORDARON:** I) HACER SABER las Presidencias con su respectivo orden de subrogación, para el año 2022, de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral

y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme se detalla seguidamente:

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

- La Presidencia de la Cámara de Apelaciones será ejercida durante el año 2022 por la Dra. MÓNICA B. PONCE, debiendo ser reemplazada en caso de ausencia u otro impedimento por la Dra. ESTELA INÉS BUSTOS, los Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ (H), JAVIER SOLANO AYALA, FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI y NÉSTOR MARCELO MILÁN, en ese orden.-

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

- La Presidencia de la Cámara de Apelaciones será ejercida durante el año 2022 por el Dr. ERNESTO ÁLVARO RODRIGUEZ, debiendo ser reemplazado en caso de ausencia u otro impedimento por la Dra. MARÍA NAZARENA CHADA, el Dr. DANIEL CESAR CÁLDERÓN, el Dr. FERNANDO ALBERTO PASCUET, la Dra. TERESA DE LOURDES MALETTO y la Dra. MARIEL ELISABET LINARDI, en ese orden.-

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA, LABORAL Y PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

- La Presidencia de la Cámara de Apelaciones será ejercida durante el año 2022 por la Dra. MARÍA CLAUDIA UCCELLO, debiendo ser reemplazada en caso de ausencia u otro impedimento por los Dres. JUAN MANUEL SAÁ ZARANDÓN, SERGIO DARIO DE BATTISTA, LUIS MANUEL SOSA y la Dra. SANDRA ELIZABETH PIGUILLEM, en ese orden.-

II) TENER PRESENTE que las Presidencias de los Colegios de Jueces y Tribunales de Impugnación, de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, se harán saber en la oportunidad en que se instrumente, de modo integral y sistémico, la implementación de la reforma del fuero penal.-

III) DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al presente. -

IV) DISPONER que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a todos los Organismos del Poder Judicial.-